

CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN CNO

Acuerdo No. 853 8 de marzo de 2016

Por el cual se aprueba la incorporación del cambio en los límites de generación y absorción de potencia reactiva de las unidades 1 y 2 de la central hidroeléctrica Amoyá La Esperanza y las respectivas curvas de carga

El Consejo Nacional de Operación en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Artículo 36 de la Ley 143 de 1994, el Anexo general de la Resolución CREG 025 de 1995 y su Reglamento Interno y según lo aprobado en la reunión No. 474 del 8 de marzo de 2016 y,

CONSIDERANDO

1. Que según lo previsto en el artículo 9 del Acuerdo 750 de 2015 "Por el cual se establece el procedimiento para la realización de las pruebas de potencia reactiva de unidades de generación despachadas centralmente": *"CAMBIO DE PARÁMETROS: Si como resultado de la realización de las pruebas de potencia reactiva de las unidades de generación despachadas centralmente, el agente generador encuentra que los límites de generación o absorción de potencia reactiva difieren de los declarados ante el CND, deberá declarar los nuevos parámetros, previo cumplimiento del procedimiento de cambio de parámetros previsto en los Acuerdos vigentes del CNO."*
2. Que como resultado de la realización de las pruebas de potencia reactiva de las unidades 1 y 2 de la central hidroeléctrica Amoyá La Esperanza, se encontraron diferencias en los límites de generación y absorción de potencia reactiva, haciéndose necesario solicitar el cambio de los parámetros de la curva de cargabilidad.
3. Que siguiendo el procedimiento para solicitar el cambio de parámetros técnicos de las plantas de generación del Acuerdo 497 de 2010, ISAGEN S.A. E.S.P. solicitó al CND mediante comunicación con número de radicado XM 201544021987 -3 del 28 de diciembre de 2015 el cambio de los límites de generación y absorción de potencia reactiva de las unidades 1 y 2 de la central Amoyá La Esperanza y las respectivas curvas de carga.
4. Que XM S.A. E.S.P. mediante comunicación XM 001753-1 del 29 de enero de 2016 considera que la modificación de los límites de generación y absorción de potencia reactiva de las unidades 1 y 2 de la central hidroeléctrica Amoyá La Esperanza y las respectivas curvas de carga no ponen en riesgo la operación del Sistema.
5. Que el Subcomité de Análisis y Planeación Eléctrica en su reunión 246 del 18 de febrero de 2016 dio su concepto favorable a la solicitud de modificación de los límites de generación y absorción de potencia reactiva de las unidades 1 y 2 de la central hidroeléctrica Amoyá La Esperanza y las respectivas curvas de carga.

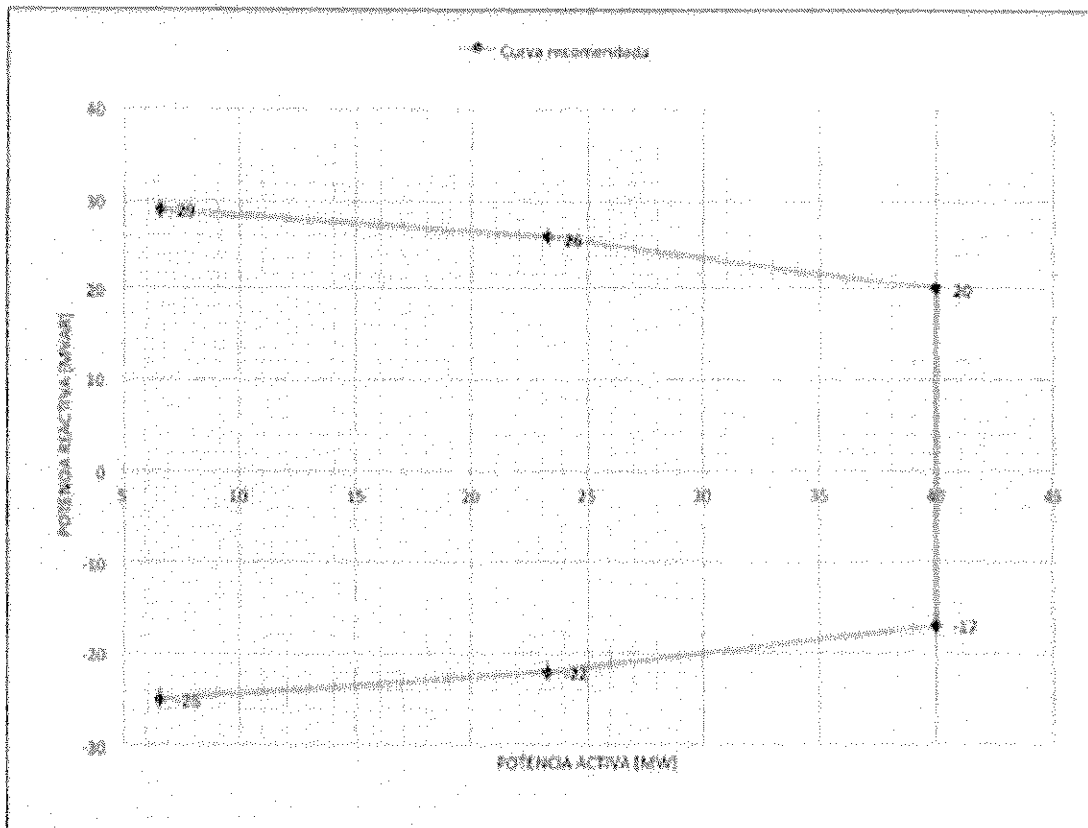
CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN CNO

6. Que el Comité de Operación consultado por correo electrónico, el 7 de marzo de 2016 recomendó la expedición del presente Acuerdo.

ACUERDA:

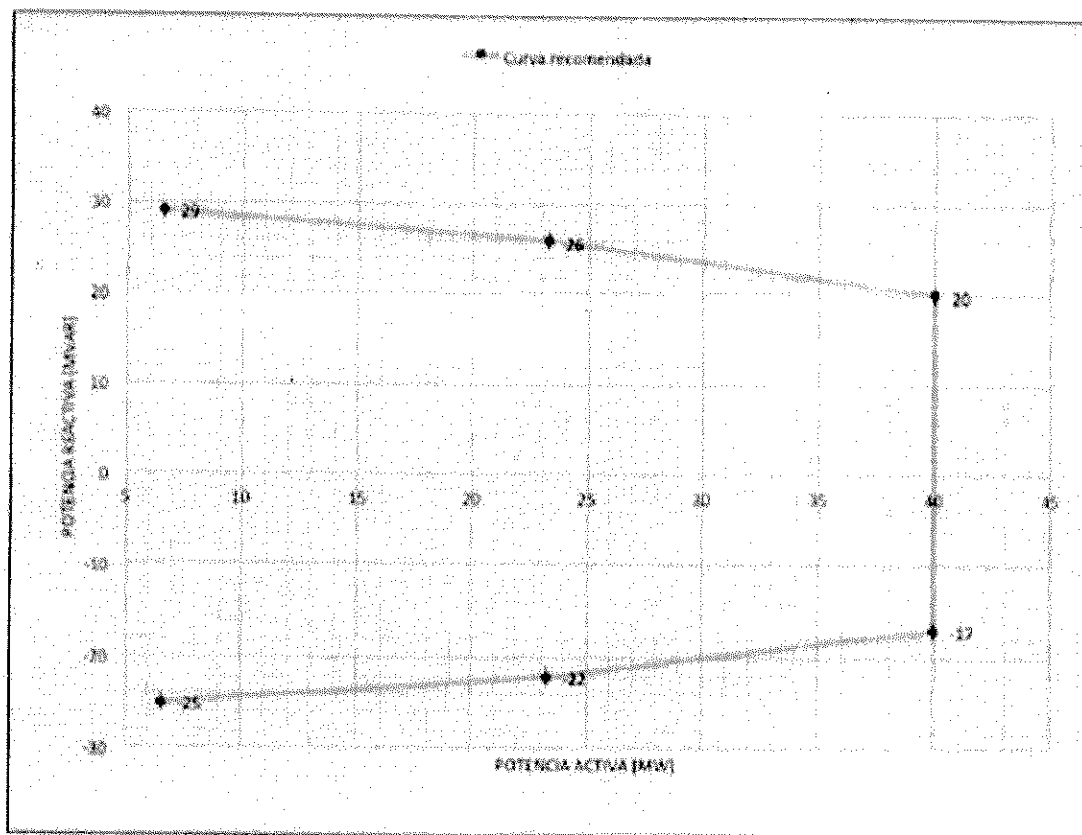
PRIMERO. Aprobar la declaración de una nueva curva operativa de carga de las unidades 1 y 2 de la central hidroeléctrica Amoyá La Esperanza, en las que se define la capacidad para entrega y absorción de potencia reactiva de la unidad en función de la potencia activa generada.

Curva de Carga unidad 1 Amoyá



CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN CNO

Curva de Carga unidad 2 Amoyá



SEGUNDO. Aprobar la modificación de los valores máximos para entrega y absorción de potencia reactiva de las unidades 1 y 2 de la central Amoyá La Esperanza a la potencia efectiva neta de la unidad de generación correspondiente.

Unidad 1 Amoyá La Esperanza

Punto	Potencia activa [MW]	Valor actual [MVar]	Valor nuevo [MVar]
Punto 1	40	10	20
Punto 2	23.3	10	26
Punto 3	6.6	10	29
Punto 4	40	-10	-17
Punto 5	23.3	-10	-22
Punto 6	6.6	-10	-25

CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN CNO

Unidad 2 Amoyá La Esperanza

Punto	Potencia activa [MW]	Valor actual [MVar]	Valor nuevo [MVar]
Punto 1	40	10	20
Punto 2	23.3	10	26
Punto 3	6.6	10	29
Punto 4	40	-10	-17
Punto 5	23.3	-10	-22
Punto 6	6.6	-10	-25

TERCERO. El presente Acuerdo rige a partir del despacho que se realizará el 10 de marzo de 2016 para la operación del 11 de marzo de 2016.

Presidente,



DIANA M. JIMÉNEZ RODRÍGUEZ

Secretario Técnico,



ALBERTO OLARTE AGUIRRE